



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/10412

25/03/2020

18633

AUTOR/A: TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP); BERNABÉ PÉREZ, Francisco Martín (GPP); VÁZQUEZ ROJAS, Juan María (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se señala que de acuerdo con lo dispuesto en la normativa en vigor que establece que la estancia máxima son 60 días y ante la imposibilidad de llevar a cabo la repatriación (como consecuencia de la declaración del estado de alarma, falta de documentación por parte de tercer estado de sus nacionales, etc.) todos los internos en los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) han sido puestos en libertad.

Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 62. 3 de la Ley Orgánica 4/2000 de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: “Cuando hayan dejado de cumplirse las condiciones descritas en el apartado 1, el extranjero será puesto inmediatamente en libertad por la autoridad administrativa que lo tenga a su cargo, poniéndolo en conocimiento del Juez que autorizó su internamiento”.

Madrid, 27 de mayo de 2020